| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | | | | | | Nº 17/2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 12/02/2016 | | | | | |
| **INSTITUCIÓN** | Municipalidad de Ypané. | | | | | |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Abg. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal. | | | | | |
| **Expediente Nº** | No se remitió documentación alguna | | | | | |
| **CONTRATO Nº** | 01/2015 | | | | | |
| **FECHA CONTRATO** | 03/03/2015 | | | | | |
| **PROCEDIMIENTO** | Contratación Directa | | | | | |
| **OBJETO** | *""Reparación de Techos de 5 Aulas – Escuela Básica No. 5600 Adolfina Lugo"* | | | | | |
| **CONTRATISTA** | Grupo Rojo S.A. | | | | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | José Antonio Coronel Almada. | | | | | |
| **R.U.C.** | 80081443-6. | | | | | |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 68.943.250 | | | | | |
| **ID LLAMADO Nº** | 288.507 | | | | | |
| **C.C. N°** | CD-30188-15-103941 | | | | | |
| **ORIGEN** | **DJ** | **DNC** | **AP** | **OF** | **SE** | **O** |
| | | | X | | | |

**DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE YPANE** y la firma **GRUPO ROJO S.A.** para la "*REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS – ESCUELA BÁSICA NO. 5600*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*ADOLFINA LUGO"*, a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a partir de **publicaciones periodísticas**.

Conforme a la publicación del Diario ABC Color de fecha 30/09/2015, titulada: **"Ypaneses exigen transparencia en el uso de los fondos municipales"**[1]: *"...Un grupo de pobladores de Ypané se manifestaron ayer frente a la Municipalidad para exigir transparencia en el uso de los recursos públicos y denunciar los supuestos hechos de corrupción en torno a la administración dejada por el ex intendente Horario Ortiz (PLRA), quien busca su reelección. Pidieron que ningún caso quede impune... Tres de las doce obras de mejoramiento de escuelas, adjudicadas por el exintendente Horacio Ortiz pararon por falta de fondos...".*

**1.2.** Por Nota DNCP/DVC N° 9894/2015 de fecha 01/10/2015, recibida por la contratante en fecha 05/10/2015, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ypané, con copia a la Junta Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/ypanenses-exigen-transparencia-en-el-uso-de-los-fondos-municipales-1412440.html

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

**1.3.** En fecha 13/10/2015, a través de nota recibida como Exp. DNCP N° 10823, el Abg. ATILIO M. AQUINO —a quien fuera dirigida la nota antes señalada— comunicaba que: *"...en fecha 18 de agosto... he presentado mi renuncia en forma indeclinable al cargo de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypané,..."*.

**1.4.** Por Nota DNCP/DVC Nº 10361/2015 de fecha 13/10/2015, recibida por la Municipalidad de Ypané en la misma fecha, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

**1.5.** Por Nota DNCP/DVC Nº 10478/2015 de fecha 14/10/2015, recibida en la Municipalidad de Ypané en fecha 15/10/2015, esta Dirección ha solicitado a la Intendencia de la Municipalidad de Ypané, con copia a la Junta Municipal, los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización esté a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificados (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requerido en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

**1.6.** Por Nota DNCP/DVC N° 11264/2015 de fecha 29/10/2015, recibida por la contratante en fecha 02/11/15, se reitera lo solicitado en la Nota DNCP/DVC N° 10478/15, otorgándose el plazo de 5 días una vez notificada la misma.

**1.7.** Por Nota DNCP/DVC N° 11949/2015 de fecha 18/11/2015, recibida en el GRUPO ROJO S.A. en fecha 23/11/2015, esta Dirección ha solicitado a la contratista la remisión en un plazo de 5 días hábiles de las siguientes documentos:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Copias de Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Copia de la oferta presentada.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificados (si hubiere).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requerido en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Municipalidad de Ypané no ha remitido documentación alguna que le fuera solicitada por esta Dirección en reiteradas ocasiones.

La contratista —GRUPO ROJO S.A. — tampoco ha remitido documentación alguna hasta la fecha.

Por tanto, sólo se ha realizado la verificación de los documentos que se encuentran publicados en el Portal de Contrataciones Públicas (ID N° 288507).

Se ha realizado la **verificación in situ** de la obra, en la Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo (**Acta N° 67/2015**).

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de una publicación periodística individualizada en el punto 1 del presente informe, que mencionaba el posible paro de obras de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

mejoramiento de escuelas adjudicadas por el ex intendente de Ypané HORACIO ORTIZ, por falta de fondos.

El llamado a Contratación Directa N° 01/2015 (ID N° 288507), convocado por la Municipalidad de Ypané, tiene por objeto la reparación de techos de 5 Aulas de la Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo de la ciudad de Ypané.

Según Carta de Invitación del llamado, los fondos se encuentran previstos en el Rubro 520, Fuente de Financiamiento 003 del Presupuesto General de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2015.

El sistema de adjudicación es por el TOTAL.

La adjudicación a la firma GRUPO ROJO S.A. fue resuelta por Resolución de la Intendencia Municipal I.M. N° 174/15 de fecha 24/02/2015.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP ha emitido el Código de Contratación (CC): CD-30188-15-103941 en fecha 05/03/2015.-

### 3.2. Trámites previos al llamado a contratación

Entre los documentos remitidos por la contratante, con la comunicación a la DNCP —en fecha 06/02/2015 – Exp. DNCP N° 302453— del llamado a contratación, se observa la siguiente nota emitida en fecha 24/12/2014 por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC):

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC- DNCP

Asunción, 24 de Diciembre de 2014

**Nota DI**

**Señor:**

**Horacio Ortiz Albrecht**

**INTENDENTE - MUNICIPALIDAD DE YPANÉ- DEPARTAMENTO CENTRAL.**

**Presente**

***Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:***

| ITEMS | INSTITUCION | OBRAS A EJECUTAR |
|---|---|---|
| 1 | ESC.BAS.Nº5.609 MARIA ADOLFINA LUGO | Reparación de Techo en Bloque de 5 Aulas.- |

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el informe elevado por el Técnico designado por Res. Min. Nº 2416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas legajo presentado según el expediente Nº4.185 del 17/12/2014 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la D.I. no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio.-

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis técnico de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. ***Ley Nº 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.***
   ***"Art. 4º Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..."***
   ***"...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."***
b. ***El Decreto Reglamentario Nº 10.504 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION***
   ***"Art. 37.- ...Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."***

1. ***La Resolución Ministerial Nº 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO;***
2. ***La Resolución Nº 14386/2013 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LOCALES ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-***
3. ***La Resolución Ministerial Nº 2416/14 POR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY Nº 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Raquel Ostenado B.
Referente Departamental

Arq. Mirian Vanilla de Ortiz
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * Dirección de Infraestructura *

Dirección de Infraestructura
Manuel Domínguez c/ Ruta – Edificio Sudamérica
Asunción – Paraguay
Tel: (595)21 495 894

**3. Del contrato**

En el Portal de Contrataciones Públicas se observa cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

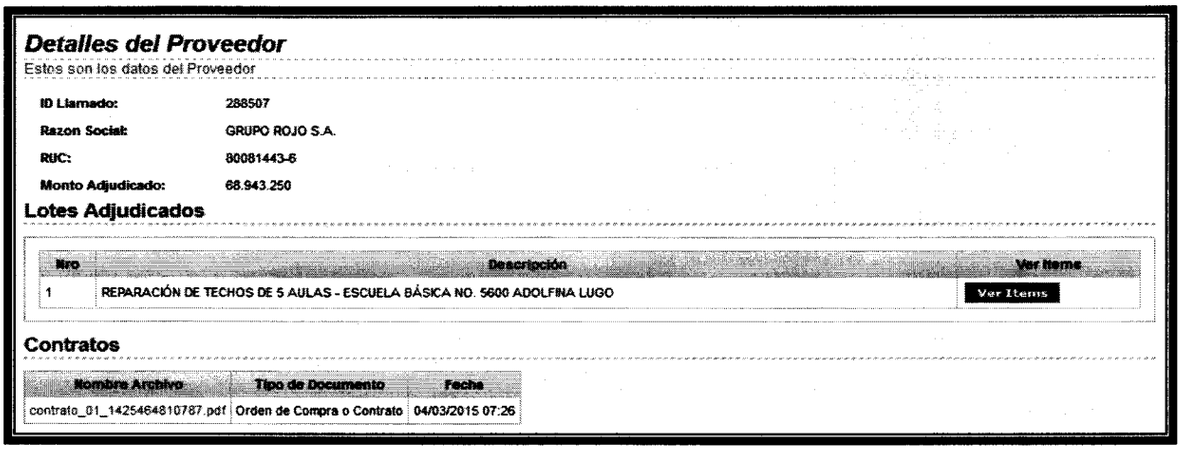

**Detalles del Proveedor**

Estos son los datos del Proveedor

| | |
|---|---|
| ID Llamado: | 288507 |
| Razon Social: | GRUPO ROJO S.A. |
| RUC: | 80081443-6 |
| Monto Adjudicado: | 68.943.250 |

**Lotes Adjudicados**

| Nro | Descripción | Ver Items |
|---|---|---|
| 1 | REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO | Ver Items |

**Contratos**

| Nombre Archivo | Tipo de Documento | Fecha |
|---|---|---|
| contrato_01_1425464810787.pdf | Orden de Compra o Contrato | 04/03/2015 07:26 |

Corresponde resaltar que el contrato no ha sido remitido a la DNCP en el marco de la presente verificación; pero si se constata que está publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

El mismo fue suscrito en fecha **03/03/2015.**

### 3.3.1. Objeto del Contrato:

El objeto del contrato sería el siguiente:

*"REPARACIÓN DE TECHO DE 5 AULAS ESCUELA BÁSICA N° 5600 ADOLFINA LUGO".-*

### 3.3.2. Vigencia del Contrato.

Según la **cláusula 5** del contrato suscrito entre las partes dice lo siguiente:
*"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será: de 70 (SETENTA) días a partir de la firma del contrato".*

### 3.3.3. Plazo de ejecución de obras.

Conforme a la **cláusula 7** del contrato, el plazo de entrega de la obra será de CUARENTA Y CINCO (45) días.

No resulta posible computar el plazo de ejecución de las obras, al no tener a la vista la Orden de inicio, libro de obras, ni la recepción final de las obras.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

### 3.4. Adendas al Contrato

No se tiene a la vista alguna adenda al contrato, por tanto no se puede determinar qué rubros de la planilla de precios del contrato fueron ampliados y/o modificados, ni si dicha adenda o convenio modificatorio ha sido emitida conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

### 3.5. Recepción Provisoria de Obras. Recepción Final de Obras.

Se pudo observar en el contrato en el punto 8 que dice lo siguiente: *"...El plazo de ejecución de la obra es de 45 (CUARENTA y CINCO) días después del Orden de Inicio por partes del Fiscal de Obras.*
***La recepción provisoria:*** *10 (diez) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.*
***La recepción definitiva:*** *10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras...".*

No obran documentos que avalen la recepción final de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de tales documentos en oportunidad del descargo, si hubiere.

### 3.6. Garantías Contractuales

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

*En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto 11 del contrato dice lo siguiente: *"...**11 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO***

*El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 70 días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 70 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario...".*

No se observa dicha documentación ante la falta de respuesta de las partes. Se insta nuevamente a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad del descargo.

### 3.6.2. Garantía de Anticipo

No se observa en la Carta de Invitación, ni en el contrato, que se encontraba previsto la entrega de anticipo.

### 3.6.3. Fondo de Reparo

En lo que respecta al contrato en su punto 12 expresa lo siguiente: *"...**12 FONDO DE REPARO.***

*Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03...".*

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o póliza emitida en su reemplazo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

### 3.7. Pagos

Conforme a la Carta de Invitación del llamado, las condiciones de pago son las siguientes:

> **3. Condiciones de Pago**
> La forma de pago establecida para la presente convocatoria es Contra Certificado. (Serán aprobadas cada quince (15) días). El pago de los servicios contratados se realizara previa presentación de la factura correspondiente y en base a las disponibilidades de las transferencias de recursos realizadas por el Ministerio de Hacienda en concepto de Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). Ninguna de las Condiciones ni especificaciones de esta Convocatoria son Negociables. Léase en otros términos, **"ESTAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES NO SON NEGOCIABLES"**

Se pudo observar en el contrato firmado por las partes en su punto 6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS** expresa lo siguiente: *"... (Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación).*

| *CODIGO DE CATALOGO 72131601-9999* | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***ITEM N°*** | ***RUBRO*** | ***UNIDAD*** | ***CANTIDAD*** | ***PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO*** | ***P. TOTAL*** |
| *1.* | *Preparación de la obra* | | | | |
| | *a-Limpieza preliminar* | *M2* | *280,00* | *4.813* | *1.347.500* |
| | *b-Replanteo* | *M2* | *280,00* | *3.125* | *875.000* |
| *2.* | *Letrero Oficial* | *GI* | *1,00* | *750.000* | *750.000* |
| *3.* | *Estructura Metálica* | | | | |
| | *a-Columnas metálicas de varillas para anclaje de Cabriadas* | *ML* | *16,80* | *65.000* | *1.092.000* |
| | *b-Techo de Chapas onduladas N° 28 tipo Zinc sobre estructura reticulada Tipo cabriadas metalizas de perfiles plegadas según diseño. Incluye pintura base previa de antioxido y acabado final pintura sintética* | *M2* | *280,00* | *122.000* | *34.300.000* |
| | *c-Cenefa Metálica de Estructura Reticulada en Fachada Frontal* | *M2* | *60,00* | *118.750* | *7.125.000* |
| *4* | ***Albañilería*** | | | | |
| | *a-Mampostería de 0,15m para revocar* | *M2* | *85,00* | *76.250* | *6.481.250* |
| | *b-Revoque exterior de mampostería* | *M2* | *85,00* | *22.500* | *1.912.500* |
| *5* | ***Pinturas:*** | | | | |

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *a-De Cenefa metálica* | *M2* | *60,00* | *34.375* | *2.062.500* |
| | *b-De paredes solo exteriores al látex previa sellado de fisuras y grietas* | *M2* | *350,00* | *27.500* | *1.912.500* |
| | *c-De aberturas de madera y metálicas son pinturas sintética* | *ML* | *60,00* | *33.750* | *2.025.000* |
| ***6*** | ***Limpieza final*** | *M2* | *60,00* | *33.750* | *2.025.000* |
| | ***TOTAL GENERAL*** | | | | ***68.943.250*** |

*Son Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta…".*

No se tiene a la vista: órdenes de pago, facturas emitidas por el contratista, certificaciones de obras, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.

No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[2], pago alguno realizado por la Municipalidad de Ypané a favor de la firma GRUPO ROJO S.A., en el marco del presente contrato.-

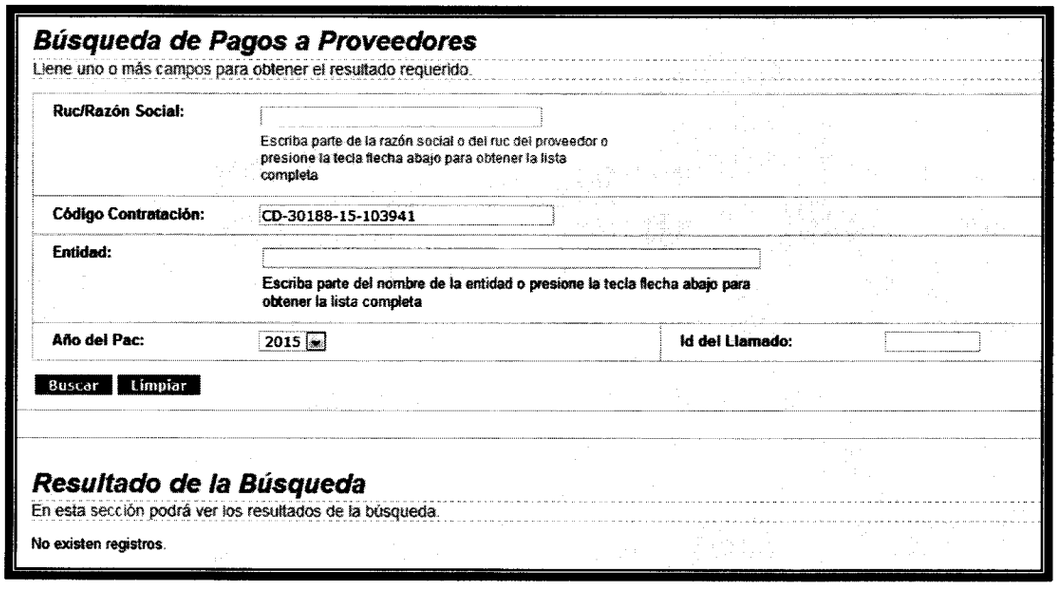

**Búsqueda de Pagos a Proveedores**

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

**Ruc/Razón Social:**
Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

**Código Contratación:** CD-30188-15-103941

**Entidad:**
Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

**Año del Pac:** 2015 **Id del Llamado:**

Buscar Limpiar

**Resultado de la Búsqueda**

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificaciones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Fecha de consulta: 12/02/2016.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

### 3.8. Multas

En lo que respecta a este punto el contrato en punto 10 **MULTAS** expresa lo siguiente: *"...En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad de eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia de atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato...".*

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, durante la realización de la obra, la cual solicitamos (si hubiere) en oportunidad del descargo.

### 3.9. Verificación in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 05/2016.

En fecha 13/10/2015, se ha realizado la Verificación "in situ" de las obras objeto del presente contrato, para comprobar el estado de las mismas (Acta N° 67/2015) el cual pasamos a transcribir las observaciones:

**Acta Número N° 67/2015**

| |
|---|
| Localidad: Ypané |
| Fecha: 13/10/15 |
| Hora: 11:00 |
| Lugar de verificación: Esc. Básica N° 5600 Adolfina Lugo |
| Observaciones: |
| Se ha realizado la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra concluida. Se observó el techo de chapa ondulada con estructura metálica de perfiles "U" y correas de perfil "U", cenefa de estructura metálica en fachada principal a lo largo del bloque. Toda la estructura se encuentra pintada al sintético y las mamposterías de agua. Se tomaran mediciones y tomas fotográficas. |

En fecha 22/01/2016 se ha emitido el ITV N° 05/2016, elaborado por la Arq. MARTHA BARREOLA, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.10. De la Fiscalización

Sin los documentos solicitados por esta Dirección, no se puede precisar si la Fiscalización fue realizada en forma o si hubo o no fiscalización de la obra por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypané u otro fiscal de obras designado por la contratante.

### 3.11. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[3]:

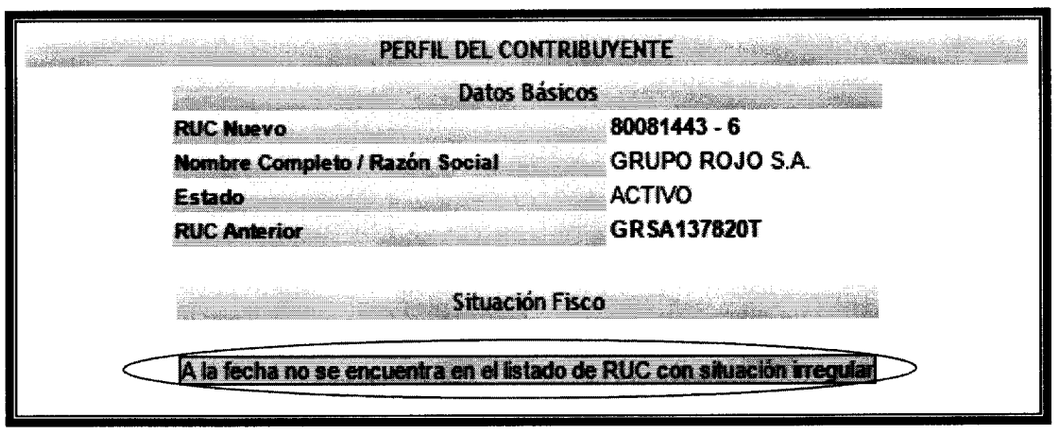

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 80081443 - 6 |
| Nombre Completo / Razón Social | GRUPO ROJO S.A. |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | GRSA137820T |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

## 4. CONCLUSIONES.

**4.1.** No resulta posible computar el plazo de ejecución de las obras, al no tener a la vista la orden de inicio, el libro de obras, ni la recepción final de las obras.

**4.2.** No se observa Adenda alguna al contrato, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.3.** No se puede precisar si la Fiscalización fue realizada en forma o si hubo o no fiscalización de la obra por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypané u otro fiscal de obras designado por la contratante.

**4.4.** No consta documentación alguna referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la misma y sus endosos, si hubiere.

**4.5.** No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o de las pólizas entregadas en dicho concepto.

**4.6.** No se tiene a la vista: órdenes de pago, facturas emitidas por el contratista, certificaciones de obras, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones en oportunidad del descargo.

**4.7.** No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Ypané a favor de la firma Grupo Rojo S.A., en el marco del presente contrato.

**4.8.** No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

**4.9.** No se tiene a la vista acta de recepción provisoria, ni acta de recepción definitiva de las obras. Se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

**4.10.** Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 05/16, de fecha 22/01/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

## 5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE YPANE** y a la firma **GRUPO ROJO S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

**JUSTO G. FERREIRA AYALA**
**Verificador Contractual**

**Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE**
**Directora de Verificación de Contratos**

Se anexa copia de **ITV N° 05/2.016** de fecha 22/01/2016 y el Acta de Verificación In Situ N° 67 de fecha 13/10/2015.

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | **FOR-VCO-02**<br>**Rev.01** |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000067

En la Ciudad de Ypané, a los 13 Día/s del mes de octubre de 2015, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Justo Ferreira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Defensores del Chaco - Loteamientos Altos de Ypané a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Reparación de techos de 5 aulas Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo con ID N° 288507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Ypane, y la firma Grupo Rojo S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Alcides Balcazar | Director de Obra | Municipalidad |
| Stela López de Duarte | Directora | Escuela... |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**

Se ha realizado la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra concluida. Se observa el techo de chapa ondulada con estructura metálica de perfiles "U" y correas de perfil "U", cenefa de estructura metálica en fachada principal a lo largo del block. Toda la estructura se encuentra pintada al sintético y las mamposterías al agua. Se tomaron mediciones y tomas fotográficas.-

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Sra. Stela López de Duarte
Encargada de Despacho
Mat. N° 41.036

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Dirección de Verificación

Alcides Balcazar



Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | | ITV Nº 05/2016 |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 22/01/2016 | | | |
| **REFERENCIA** | Contratación Directa N° 01/2015 *"Reparación de techos de 5 aulas – Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo".* | | **ID** | 288507/2015 |
| **EXPTE.** | La Contratante no ha remitido documento. | | **FECHA** | ---------- |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Ypané. | | | |
| **CONTRATISTA:** | Grupo Rojo S.A. | | | |
| **FISCALIZACION** | ---------- | | | |
| **CONTRATO N° 01/2015** | **FECHA** | 03/03/2015 | **PLAZO DE VIGENCIA** | 70 días a partir de la firma |
| **ACTA DE INICIO** | **FECHA** | ---------- | **PLAZO DE EJECUCION** | 45 días |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** | ---------- | **RECEPCION FINAL** | ---------- |
| **ADENDAS** | ---------- | | **FECHAS** | ---------- |

## 1- ANTECEDENTES

En fecha 13 de octubre de 2015 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa N° 01/2015 *"Reparación de techos de 5 aulas – Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo"*, convocada por la Municipalidad de Ypane, y cuya adjudicación fue para la firma Grupo Rojo S.A. La verificación del contrato de referencia es efectuada a raiz de una publicación de prensa del diario ABC color, el cual, en su edición del 30/09/2015, manifiesta lo siguiente: *"Los manifestantes repudiaron la mala utilización de los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide) y de Royalties"*, más adelante se lee: *"En una entrevista, Ortíz había reconocido que utilizó los Gs. 370 millones de Fonacide para pagar salarios y otras cuentas de la Comuna ypanense"*.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Figarola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 01/2015 de fecha 03/03/2015.
- Planos del llamado.
- Nota DNCP/DVC N° 10.361/2015, de fecha 13/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 13/10/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Nota DNCP/DVC N° 14.478/2015, de fecha 14/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 15/10/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 11.264/2015, de fecha 29/10//2015, recepcionada por la Contratante en fecha 02/11/2015, por la cual se reitera la solicitud de documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Acta de Verificación in situ N° 67/15 de fecha 13/10/2015.

## 2- INTRODUCCION.

Todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES, no fueron remitidas a esta Dirección. Las documentaciones necesarias para elaborar un informe técnico contractual son las siguientes:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Teniendo en cuenta el plazo de espera y ante la no remisión de las documentaciones solicitadas a la Contratante, se elabora el presente informe sin las documentaciones mencionadas, basados en la verificación in situ y los documentos del llamado, como ser el contrato, EE.TT., PBC, entre otros.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Arq. Martha Iturrola
Verificador Público
DVC - DNCP

## 3- COMENTARIOS

### 3.1 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

#### 3.1.1 Cartel de Obra

En la especificación técnica se lee lo siguiente: *"EL CONTRATISTA deberá prever en su oferta, el costo de un letrero de 3,00 m x 1,50 m, de acuerdo a lo proporcionado por la MUNICIPALIDAD. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de obras dentro de los 20 días de iniciada la obra y siendo propiedad de la MUNICIPALIDAD; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de obra lo estime conveniente. Las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta".*

En la planilla del Contrato el ítem N° 2 se refiere a LETRERO OFICIAL y se especifica 1 (una) unidad.

Durante la verificación in situ se observó el cartel de obra colocado en el predio con los datos del llamado.

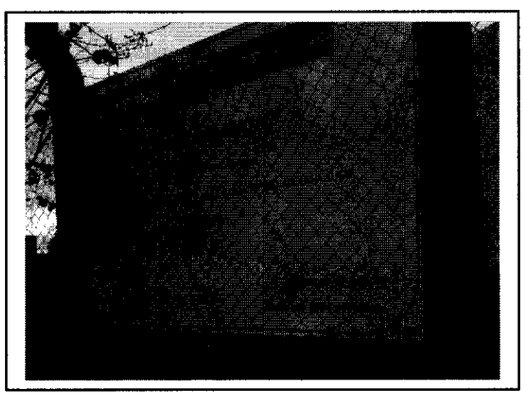

#### 3.1.2 Estructura metálica

Sobre la estructura metálica del techo y los demás trabajos de reparación en el techo existente no hay EE.TT. que describan las características que deben tener los trabajos a realizar ni los diferentes materiales a utilizar.

Arq. Mari[illegible]Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

En la verificación in situ se constató que la estructura metálica estaba compuesta por vigas reticuladas de perfiles U y correas metálicas también de perfiles U. Es decir, se corroboró la correspondencia de lo construido con el proyecto graficado en los planos.

Se contabilizó 11 (once) vigas metálicas, 251,61 $m^2$ aproximados de techo de chapa de zinc y 70 $m^2$ aproximados de cenefa metálica.

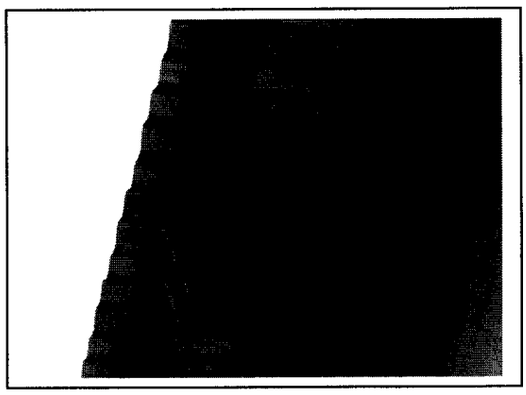

### 3.1.3 Estado general de las obras

A la fecha de la verificación in situ la obra estaba concluida y en uso. Se observó todos los ítems descriptos en planilla. Las mamposterías y revoque fueron construidos como parapeto para cerrar el perímetro del bloque existente con la nueva cobertura (sobre la losa). Sobre esto, se observó fisuras en el asiento de algunas vigas sobre la mampostería, no se tiene conocimiento si dicho asiento fue preparado con unos refuerzos de varillas de acero u otra solución para evitar que se produzcan estas patologías. Tampoco se lee nada al respecto en las EE.TT. ni planilla ni libro de obra (el cual no fue remitido).

Toda la obra se encontraba completamente pintada, las paredes exteriores, la cenefa metálica y las aberturas metálicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Arq. Martha Cabrera
Verificador Técnico
DVC - DNCP

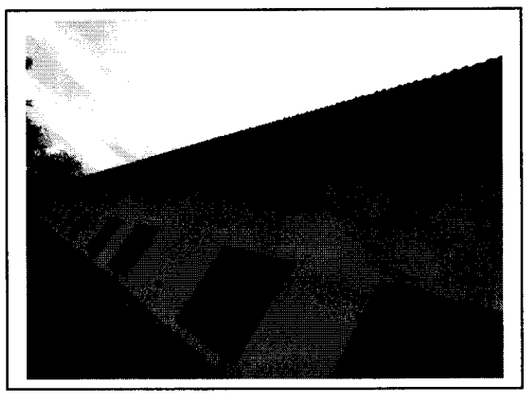

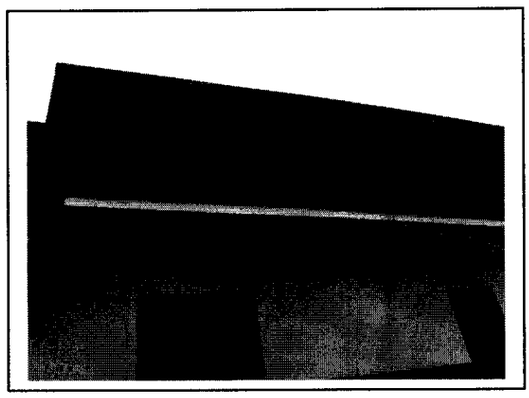

### 3.1.4 Obrador y vallado de obra

Sobre los recaudos necesarios para la realización de la obra, las EE.TT. estipulan lo siguiente: *"EL CONTRATISTA ofertará todos los rubros detallados en las planillas de cómputo que corresponden a este llamado, para lo cual incluirá todos los trabajos necesarios que se detallan en los numerales correspondientes en estas especificaciones técnicas.*

*Queda expresamente aclarado que EL CONTRATISTA está obligado a considerar y ejecutar todos los rubros que se encuentran previstos en los planos por más que no figure en la planilla o aquellos que figuren en la planilla y no en los planos y no podrá reclamar pago adicional por los mismos".*

De lo expuesto más arriba, se deduce que hay trabajos que no figuran en planilla pero sí en las EE.TT. que debieron ser previstas y realizadas, como ser el obrador y el vallado de obra.

Sobre el obrador la especificación técnica expresa cuanto sigue: *"Se exigirá un área mínima de obrador de 20 m², la misma será aprobada por el FISCAL DE OBRAS su ubicación".*

Sobre el vallado de obra: *"EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cerrar el perímetro del obrador con un cerco de 2.00 m. de altura. Se aclara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad del cerramiento.*

*El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta".*

Nada de lo descripto más arriba se puede precisar si fue realizado o no, ya que la obra estaba concluida a la fecha de la verificación y el libro de obra no fue remitido, por lo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tanto no se tienen registros de que estos elementos hayan sido construidos para cumplir con las EE.TT.

### 3.2 Residente de Obra

En la especificación técnica se lee lo siguiente: *"EL CONTRATISTA adjudicado de la obra, tendrá un personal representante como residente de obras de nacionalidad paraguaya, que permanecerá en obras a tiempo completo".*

No se cuenta con documentaciones que avale la presencia del residente de obra, como lo mencionan las especificaciones técnicas, como ser libro de obra, informes u otros.

### 3.3 Planos Municipales

Sobre los planos en la Municipalidad de Ypané la especificación técnica dicta cuanto sigue: *"EL CONTRATISTA tiene el deber de presentar los planos y planillas de la obra a realizar en la municipalidad afectada por dicho trabajo y los trámites pertinentes correrán por cuenta del mismo".*

No se tiene a la vista que se hayan presentado los planos y planillas y que éstos hayan sido aprobados por la Municipalidad de Ypané.

### 3.4 Plazos contractuales

El plazo de entrega de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días. No fueron remitidas las copias de la Orden de Inicio, Actas de Recepción Provisoria y Definitiva ni el libro de obra a fin de determinar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos y de esa forma verificar el cumplimiento o no de los plazos contractuales por parte de la Contratista.

### 3.5 Libro de Obras

En la especificación técnica se lee: *"A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS elaborada con hojas químicas, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Control Técnico

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma.*

*En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejará constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva".*

No fue remitido el libro de obra de manera que no se puede saber cuáles fueron los rubros realizados durante la ejecución de la obra, si los mismos se realizaron en forma o hubieron inconvenientes que deriven en una modificación del proyecto, tampoco se puede constatar la comunicación entre la Contratista y el Fiscal de Obras, si este último hizo solicitudes o aprobaciones de materiales, etc.

**3.6 Fiscalización**

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

**3.7 Certificaciones**

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. No fueron remitidas las certificaciones realizadas por el contratista a fin de determinar las cantidades de los rubros que fueran ejecutados por el mismo, además de determinar la fecha en la cual el contratista haya abandonado la obra.

**3.8 Garantías**

No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato ni las pólizas de seguro contra daños a terceros, seguro contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos de zona de obras. Al no tener a la vista la póliza de fiel cumplimiento no se puede determinar si fue presentado en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato—, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Control

Arq. Martha Carrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

## 4- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Ypané con relación a la obra Contratación Directa N° 01/2015 *"Reparación de techos de 5 aulas – Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo"*, se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y en uso, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

4.2. No hay EE.TT. que describa las características de los trabajos a realizar ni materiales a utilizar para el techo metálico nuevo ni la cenefa.

4.3. Se observó rajaduras en el asiento de las vigas reticuladas sobre la mampostería.

4.4. No se cuenta con las documentaciones necesarias para precisar si el vallado de obra y obrador fueron construidos Todos estos rubros no están en planilla pero sí en las EE.TT.

4.5. No se tiene registros de que se haya cumplido con la EE.TT. con respecto al Residente de Obra que se encuentre en forma permanente durante el periodo de construcción.

4.6. No se remitieron los planos aprobados por parte de la Municipalidad de Ypané. De acuerdo a la EE.TT. dicha gestión debía correr por parte del Contratista.

4.7. No se remitió el Acta de Inicio, Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva a fin de poder verificar que si se cumplieron o no los plazos contractuales.

4.8. No se remitió el Libro de Obra, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta de inicio de la obra ni de los diferentes rubros realizados, así como las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización.

4.9. No fue remitida la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal por lo que se desconoce si hubo un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

4.10. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

4.11. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni las demás pólizas solicitadas en el PBC, a fin de determinar si fueron presentadas en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

**Arq. Martha Ibarrola**
**Verificador Técnico**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En anexo Acta de Verificación in situ N° 67/2015

| DNCP | ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos | FOR-VCO-02 Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000067

En la Ciudad de Ypané, a los 13 Día/s del mes de octubre de 2015, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Justo Ferreira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Defensores del Chaco - Loteamientos Altos de Ypané a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Reparación de techos de 5 aulas - Escuela Básica Nº 5600 Adolfina Lugo con ID Nº 288507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Ypané, y la firma Grupo Lugo S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Alcides Balcazar | Director de Obra | Municipalidad |
| Stela López de Duarte | Directora | Escuela... |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Se ha realizado la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra concluida. Se observó el techo de chapa ondulada con estructura metálica de perfiles "U" y correas de perfil "U", cenefa de estructura metálica en fachada principal a lo largo del block. Toda la estructura se encuentra pintada al sintético y las mamposterías al agua. Se tomaron mediciones y tomas fotográficas.-

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Lic. Stela López de Duarte
Encargada de Despacho
Mat. Nº 41.076

Alcides Balcazar



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación de Contratos

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | **EVA N° 40/2.016** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 09/06/2016 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ID: 288739 |
| **Ref. Informe DVC** | N° 17/2016 de fecha 12/02/2016. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratante** | MUNICIPALIDAD DE YPANE. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratista** | GRUPO ROJO S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Recurrentes** | **Contratista** | | | | | | | | | | X | **Contratante** | | | | | | | | | X |
| **Expediente/s N°** | **2.200/16**<br>**2.436/16** | | | | | | | | | | **Fecha/s** | **01/03/16**<br>**04/03/16** | | | | | | | | | |
| **Instancias a remitir*** | **EC** | **X** | **C** | **X** | **CGR** | | **AGPE** | | **MP** | **X** | **DJ** | **X** | **DNC** | | **JD** | | **JM** | **X** | **O** | | |

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE YPANE** y la firma **GRUPO ROJO S.A.** para la: ***"Reparación de Techo de 5 Aulas – Escuela Básica No. 5600 Adolfina Lugo"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 17/2016: *"...remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE YPANE**..."* y a la firma *"...**GRUPO ROJO S.A.,** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitidas a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente...",* por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan...".-*

El mismo fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE YPANE**, por Nota N° 1.489/16, y a la Contratista, **GRUPO ROJO S.A.** por Nota N° 1.488/16 ambas de fecha 16/01/16 y fueron recibidas en fecha 19/02/16 y 26/02/16 por las partes respectivamente.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 01/03/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2200/16 con 22 (veintidós) fojas, Nota de fecha 25/02/16 perteneciente a la Municipalidad de Ypane, por la cual realizo el descargo correspondiente y hace mención a lo siguiente:

*"...Que por la nota mencionada más arriba, remite el Informe DVC N° **17/2016 Y EL INFORME TÉCNICO CONTRACTUAL N° 05/2016** para la realización del descargo correspondiente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.*

*Referente a las conclusiones esgrimidas en el punto 4 del **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS N° 17/2016**; expresemos lo siguiente:*

*Cabe informar a la Dirección Nacional de Contrataciones que existe en el MINISTERIO PUBLICO la Causa No. 2591/2016 **"HORACIO ORTIZ ALBRECHT Y OTROS S/ SHP C/ EL PATRIMONIO Y OTROS (LESIÓN DE CONFIANZA),** que en referencia a la causa mencionada la totalidad de los documentos relacionados al **FONACIDE** (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo) desde el año 2011 hasta el 2015 fueron incautados de la Municipalidad de Ypane en el allanamiento llevado a cabo en fecha 14 de enero próximo pasado a cargo de la Agente Fiscal **Brígida Aguilar** en compañía de los agentes policiales de la Comisaria 23° Central.*

*Entre los documentos incautados se hallan todas las documentaciones concernientes al **CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YPANE CON EL GRUPO ROJO PARA LA "REPARACIÓN DE TECHO ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO", ID 288507/2015** cuyas documentaciones se hallan en poder del Ministerio Público motivo por el cual no podemos realizar el descargo correspondiente del informe DVC No **17/2016 y EL INFORME TÉCNICO CONTRACTUAL No. 05/2016,** para mejor veracidad del caso remitimos adjunto copia del orden de allanamiento emanadas del Juzgado Penal de J. Augusto Saldívar y del acta de allanamiento e incautación de los documentos.*

*Es importante señalar que una vez devuelto del Ministerio Público las documentaciones propio del Contrato invocado estaremos realizando íntegramente el descargo adecuado, pero no obstante remitimos adjunto algunos de los documentos que se hallan en el archivo informático de la institución Municipal como ser orden de inicio de obra, libro diario de obra, acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva, certificado de obra, orden de pago, facturas y recibo de dinero emitidas por el contratista...".*

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 04/03/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2436/16 con 37 (treinta y siete) fojas, nota de fecha 26/02/16 perteneciente a la Contratista GRUPO ROJO S.A., por la cual realizo el descargo correspondiente.

En fecha 11/05/16 se remitió la Nota DNCP/DVC N° 96/16 de fecha 29/04/16, al Ministerio Público en la Fiscalía Zonal de Itá Unidad Penal N° 1, la misma dice: *"...La actual administración municipal ha informado que la totalidad de los documentos relacionados al FONACIDE desde el año 2011 hasta el 2015 fueron incautados de la Municipalidad de Ypané en el allanamiento llevado a cabo en fecha 14 de enero de 2016 a cargo de la Agente Fiscal Abg. BRIGIDA AGUILAR.*
*A tales efectos, sería de gran relevancia obtener las documentaciones respaldatorias de la ejecución de los contratos antes individualizados que obren en dicha Unidad Fiscal y, en consecuencia, se solicita su autorización para el acceso a tales documentaciones...".*

En fecha 23/05/16, se realizó la verificación de las documentaciones que están, en la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Itá en donde se extrajeron tomas fotográficas e scanner de las mismas; esto quedo asentado en el Acta de Verificación IN SITU N° 200/2016 y Acta del Ministerio Publico, las mismas se encuentran en anexo.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 17/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

| |
|---|
| **4.1.** No resulta posible computar el plazo de ejecución de las obras, al no tener a la vista la orden de inicio, el libro de obras, ni la recepción final de las obras. |

Sobre dicho punto el Grupo Rojo S.A. hace mención a lo siguiente: *"...3.5. Recepción Provisoria de obras. Recepción Final de Obras.*

*Se pudo observar en el contrato en el punto 8 que dice lo siguiente: "...El plazo de ejecución de la obra es de 45 (CUARENTA Y CINCO) días después de la Orden de Inicio por partes del Fiscal de Obras.*

Ing. Roberto Arenoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.*

*La recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras…"*

***Adjunto se aprecian recepciones provisoria y definitiva de obras, libro de obras y desglose de gastos para certificados de obras**…".*

Al respecto, la contratista remite copias de orden de inicio de fecha 05/03/2015, del libro de obras, del acta de recepción provisoria de fecha 04/06/2015 y del acta de recepción definitiva de fecha 22/06/2005. Siendo el plazo contractual de 45 días y teniendo que la orden de inicio es de fecha 05/03/2015, el plazo de ejecución debió concluir en fecha 19/04/2015, sin embargo la recepción provisoria es de fecha 04/06/2015 y al no contar con documentos por los cuales se haya ampliado y/o prorrogado dicho plazo se puede decir que el contratista ha incumplido con el plazo contractual.

Por lo expuesto y según las documentaciones remitidas la obra fue entregada fuera del plazo contractual establecido por lo que se **mantiene la presente conclusión**.

**4.2.** No se observa Adenda alguna al contrato, se solicita la remisión de la misma si hubiere.

Sobre este punto en cuestión, la contratista Grupo Rojo S.A. manifestó lo siguiente: *"…3.3.4. Adendas del contrato*

*No se tiene a la vista adenda alguna al contrato, por tanto no se puede determinar qué rubros de la planilla de precios del contrato fueron ampliados y/o modificados, ni si dicha adenda o convenio modificatorio ha sido emitida conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.*

*No hubieron adendas. En nuestra carpeta presentamos una declaración jurada de conocimiento de obras previa a la apertura de sobres...".*

No fue remitida adenda al contrato porque según el contratista no ha existido, tampoco fue publicada en el SICP.

Por lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión**.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.3.** No se puede precisar si la Fiscalización fue realizada en forma o si hubo o no fiscalización de la obra por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypané u otro fiscal de obras designado por la contratante.

Sobre el punto las partes no realizaron descargo alguno, por lo tanto **se mantiene presente conclusión**.

**4.4.** No consta documentación alguna referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por tanto, se solicita la remisión de la misma y sus endosos, si hubiere.

En cuanto a este punto GRUPO ROJO S.A. manifestó lo siguiente: "*...3.6.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

*Según el punto 11 del contrato dice lo siguiente: "...11 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO" EL CONTRATISTA con motivo de la firma de contrato, se obliga a presentar un Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 70 días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 70 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario..."*

*No se observa dicha documentación ante la falta de respuesta de las partes. Se insta nuevamente a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad de descargo.*

***Adjunto se observa lo solicitado**...".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

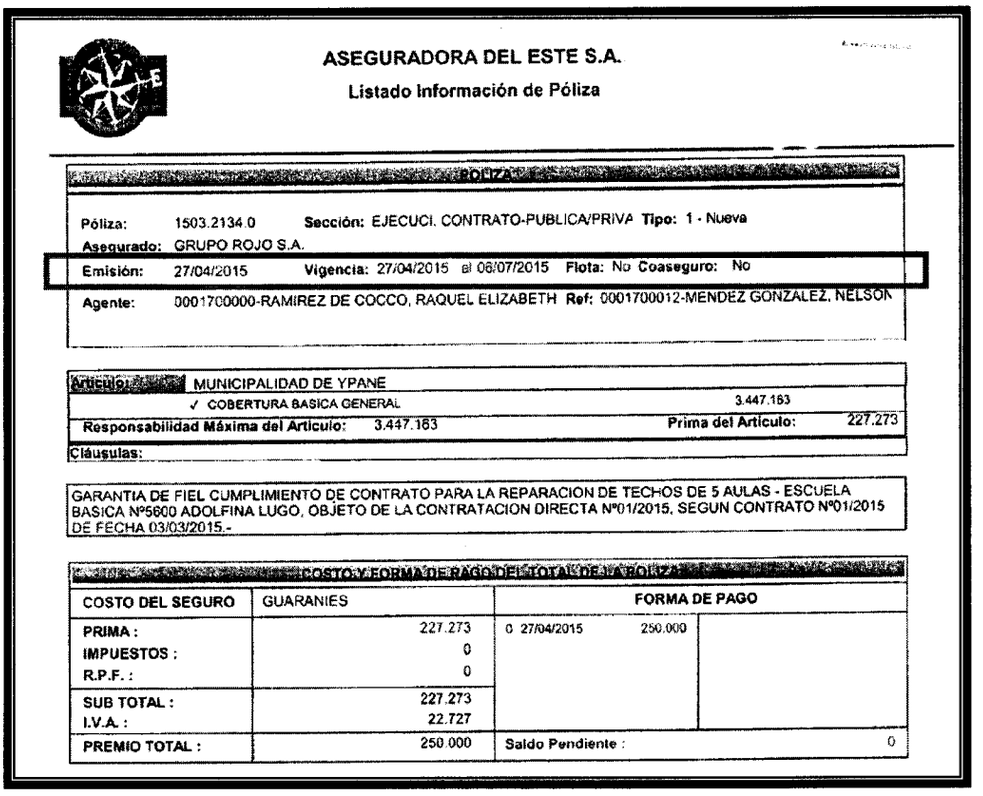

**ASEGURADORA DEL ESTE S.A.**

**Listado Información de Póliza**

**POLIZA**

**Póliza:** 1503.2134.0 **Sección:** EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA/PRIVA **Tipo:** 1 - Nueva
**Asegurado:** GRUPO ROJO S.A.
**Emisión:** 27/04/2015 **Vigencia:** 27/04/2015 al 06/07/2015 **Flota:** No **Coaseguro:** No
**Agente:** 0001700000-RAMIREZ DE COCCO, RAQUEL ELIZABETH **Ref:** 0001700012-MENDEZ GONZALEZ, NELSON

**Artículo:** MUNICIPALIDAD DE YPANE
✓ COBERTURA BASICA GENERAL 3.447.183
**Responsabilidad Máxima del Artículo:** 3.447.183 **Prima del Artículo:** 227.273
**Cláusulas:**

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA REPARACION DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BASICA Nº5600 ADOLFINA LUGO, OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº01/2015, SEGUN CONTRATO Nº01/2015 DE FECHA 03/03/2015.-

**COSTO Y FORMA DE PAGO DEL TOTAL DE LA POLIZA**

| COSTO DEL SEGURO | GUARANIES | FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|---|---|
| PRIMA : | 227.273 | 0 27/04/2015 | 250.000 | |
| IMPUESTOS : | 0 | | | |
| R.P.F. : | 0 | | | |
| SUB TOTAL : | 227.273 | | | |
| I.V.A. : | 22.727 | | | |
| PREMIO TOTAL : | 250.000 | Saldo Pendiente : | | 0 |

Como se puede observar en la imagen, la fecha de emisión es el 27/04/2015, sin embargo el contrato tiene fecha de suscripción el 03/03/2015, es decir, la póliza tiene una fecha de inicio de vigencia de 55 días posteriores a la vigencia del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece "... *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato...*".

Ante el incumplimiento en cuanto a la fecha de la póliza, ya que la misma es muy posterior a la fecha de vigencia del contrato, corresponde **mantener la presente conclusión**.

**4.5.** No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o de las pólizas entregadas en dicho concepto.

En cuanto a este punto GRUPO ROJO S.A. manifestó lo siguiente: *"...3.6.3. Fondo de reparo*

*En lo que respecta al contrato en su punto 12 expresa lo siguiente: "...12 FONDO DE REPARO*

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco (5%) en concepto de fondos de reparos, suman que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03…"*

*No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o pólizas emitida en su reemplazo*

***Adjunto se remiten las planillas con los detalles de gastos, incluyendo los montos correspondientes a fondos de reparo, y factura de nuestra firma por el monto que corresponde al fondo de reparo que se nos fue devuelto...".***

Se anexa los Certificado[1] N° 1 y 2:

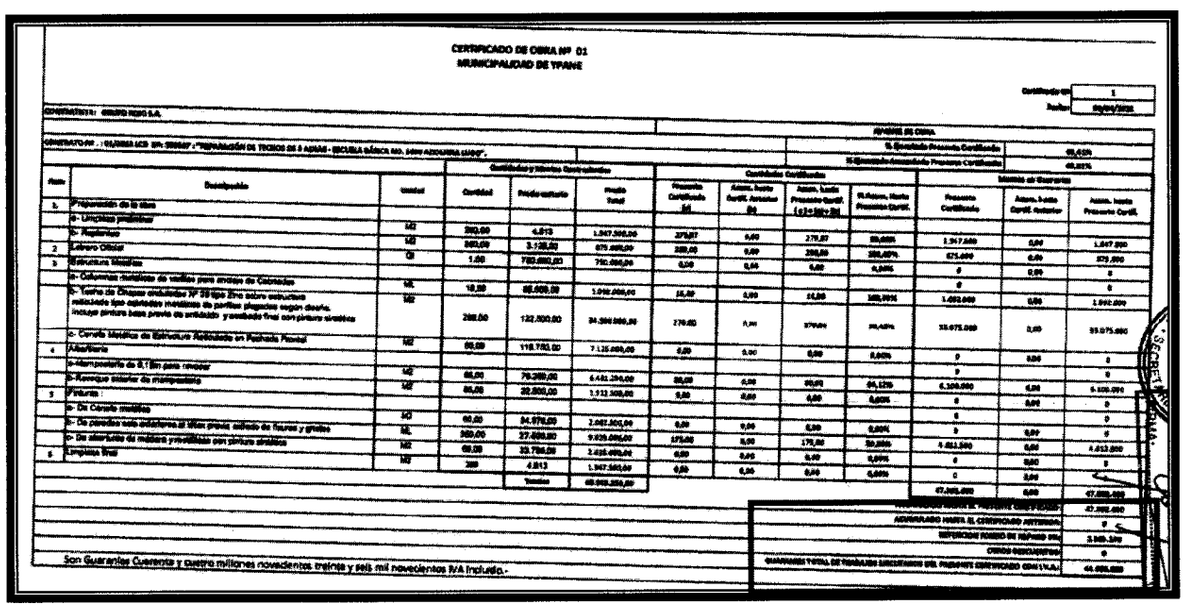

CERTIFICADO DE OBRA Nº 01
MUNICIPALIDAD DE YPANE

Certificado Nº: 1
Fecha: 09/04/2015

CONTRATISTA: GRUPO ROJO S.A.

AVANCE DE OBRA
% Ejecutado Presente Certificado: 31,39%
% Ejecutado Acumulado Presente Certificado: 100,00%

CONTRATO Nº : 01/2015 LCO Nº: 288507 : "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO".

| Item | Descripción | Unidad | Cantidades y Montos Contractuales: Cantidad | Precio unitario | Precio Total | Cantidades Certificadas: Presente Certificado (a) | Acum. hasta Certif. Anterior (b) | Acum. hasta Presente Certif. (c) = (a) + (b) | % Acum. Hasta Presente Certif. | Montos en Guaraníes: Presente Certificado | Acum. hasta Certif. Anterior | Acum. hasta Presente Certif. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Preparación de la obra | | | | | | | | | | | |
| | a- Limpieza preliminar | | | | | | | | | | | |
| | b- Replanteo | M2 | 280,00 | 4.813 | 1.347.500,00 | 0,00 | 280,00 | 280,00 | 100,00% | 0 | 1.347.500,00 | 1.347.500 |
| 2 | Latrero Oficial | M2 | 280,00 | 3.125,00 | 875.000,00 | 0,00 | 280,00 | 280,00 | 100,00% | 0 | 875.000,00 | 875.000 |
| 3 | Estructura Metálica | Gl | 1,00 | 750.000,00 | 750.000,00 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 750.000 | 0,00 | 750.000 |
| | a- Columnas metálicas de varillas para anclaje de Cabreadas | ML | 16,80 | 65.000,00 | 1.092.000,00 | 0,00 | 16,80 | 16,80 | 100,00% | 0 | 1.092.000,00 | 1.092.000 |
| | b- Techo de Chapas onduladas Nº 28 tipo Zinc sobre estructura reticulada tipo cabreadas metálicas de perfiles plegados según diseño incluye pintura base previa de anclaje y acabado final con pintura sintética | M2 | 280,00 | 122.500,00 | 34.300.000,00 | 10,00 | 270,00 | 280,00 | 100,00% | 1.225.000 | 33.675.000,00 | 34.900.000 |
| | c- Cenefa Metálica de Estructura Retirada en Fachada Frontal | M2 | 60,00 | 118.750,00 | 7.125.000,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 7.125.000 | 0,00 | 7.125.000 |
| 4 | Albañilería | | | | | 0,00 | | | | | | |
| | a-Mampuesteria de 0.15m para revocar | M2 | 85,00 | 78.250,00 | 6.481.250,00 | 5,00 | 80,00 | 85,00 | 100,00% | 381.250 | 6.100.000,00 | 6.481.250 |
| | b-Revoque interior de mampuestos | M2 | 85,00 | 22.500,00 | 1.912.500,00 | 85,00 | 0,00 | 85,00 | 100,00% | 1.912.500 | 0,00 | 1.912.500 |
| 5 | Pinturas | | | | | | | | | | | |
| | a- De Cenefa metálica | M2 | 60,00 | 34.375,00 | 2.062.500,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 2.062.500 | 0,00 | 2.062.500 |
| | b- De paredes con antisalitre al 10% previa retiro de floures y grietas | M2 | 350,00 | 27.500,00 | 9.625.000,00 | 175,00 | 175,00 | 350,00 | 100,00% | 4.812.500 | 4.812.500,00 | 9.625.000 |
| | c- De abertura de madera y metálicas con pintura sintética | M2 | 60,00 | 33.750,00 | 2.025.000,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 2.025.000 | 0,00 | 2.025.000 |
| 6 | Limpieza final | M2 | 280 | 4.813 | 1.347.500,00 | 280,00 | 0,00 | 280,00 | 100,00% | 1.347.500 | 0,00 | 1.347.500 |
| | | | | Totales | 68.945.250,00 | | | | | 47.307.500,00 | 0,00 | 47.307.500 |

ACUMULADO HASTA EL PRESENTE CERTIFICADO: 47.307.500
ACUMULADO HASTA EL CERTIFICADO ANTERIOR: 0
RETENCION FONDO DE REPARO 5%: 3.365.375
OTROS DESCUENTOS: 0
GUARANIES TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL PRESENTE CERTIFICADO CON I.V.A.: 44.000.000

Son Guaraníes Cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil novecientos IVA Incluido.-

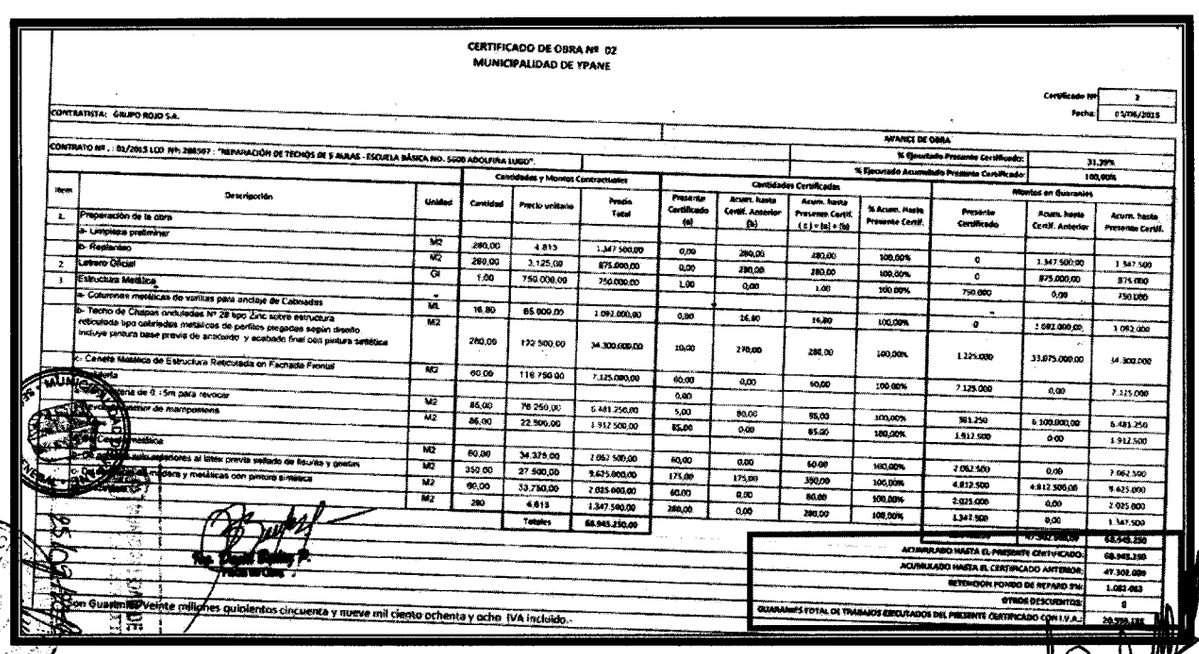

CERTIFICADO DE OBRA Nº 02
MUNICIPALIDAD DE YPANE

Certificado Nº: 2
Fecha: 05/06/2015

CONTRATISTA: GRUPO ROJO S.A.

AVANCE DE OBRA
% Ejecutado Presente Certificado: 31,39%
% Ejecutado Acumulado Presente Certificado: 100,00%

CONTRATO Nº : 01/2015 LCO Nº: 288507 : "REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO".

| Item | Descripción | Unidad | Cantidades y Montos Contractuales: Cantidad | Precio unitario | Precio Total | Cantidades Certificadas: Presente Certificado (a) | Acum. hasta Certif. Anterior (b) | Acum. hasta Presente Certif. (c) = (a) + (b) | % Acum. Hasta Presente Certif. | Montos en Guaraníes: Presente Certificado | Acum. hasta Certif. Anterior | Acum. hasta Presente Certif. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Preparación de la obra | | | | | | | | | | | |
| | a- Limpieza preliminar | | | | | | | | | | | |
| | b- Replanteo | M2 | 280,00 | 4.813 | 1.347.500,00 | 0,00 | 280,00 | 280,00 | 100,00% | 0 | 1.347.500,00 | 1.347.500 |
| 2. | Latrero Oficial | M2 | 280,00 | 3.125,00 | 875.000,00 | 0,00 | 280,00 | 280,00 | 100,00% | 0 | 875.000,00 | 875.000 |
| 3 | Estructura Metálica | Gl | 1,00 | 750.000,00 | 750.000,00 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 750.000 | 0,00 | 750.000 |
| | a- Columnas metálicas de varillas para anclaje de Cabreadas | ML | 16,80 | 65.000,00 | 1.092.000,00 | 0,00 | 16,80 | 16,80 | 100,00% | 0 | 1.092.000,00 | 1.092.000 |
| | b- Techo de Chapas onduladas Nº 28 tipo Zinc sobre estructura reticulada tipo cabreadas metálicas de perfiles plegados según diseño incluye pintura base previa de anclaje y acabado final con pintura sintética | M2 | 280,00 | 122.500,00 | 34.300.000,00 | 10,00 | 270,00 | 280,00 | 100,00% | 1.225.000 | 33.675.000,00 | 34.900.000 |
| | c- Cenefa Metálica de Estructura Retirada en Fachada Frontal | M2 | 60,00 | 118.750,00 | 7.125.000,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 7.125.000 | 0,00 | 7.125.000 |
| 4 | Albañilería | | | | | 0,00 | | | | | | |
| | a-Mampuesteria de 0.15m para revocar | M2 | 85,00 | 78.250,00 | 6.481.250,00 | 5,00 | 80,00 | 85,00 | 100,00% | 381.250 | 6.100.000,00 | 6.481.250 |
| | b-Revoque interior de mampuestos | M2 | 85,00 | 22.500,00 | 1.912.500,00 | 85,00 | 0,00 | 85,00 | 100,00% | 1.912.500 | 0,00 | 1.912.500 |
| 5 | Pinturas | | | | | | | | | | | |
| | a- De Cenefa metálica | M2 | 60,00 | 34.375,00 | 2.062.500,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 2.062.500 | 0,00 | 2.062.500 |
| | b- De paredes con antisalitre al 10% previa retiro de floures y grietas | M2 | 350,00 | 27.500,00 | 9.625.000,00 | 175,00 | 175,00 | 350,00 | 100,00% | 4.812.500 | 4.812.500,00 | 9.625.000 |
| | c- De abertura de madera y metálicas con pintura sintética | M2 | 60,00 | 33.750,00 | 2.025.000,00 | 60,00 | 0,00 | 60,00 | 100,00% | 2.025.000 | 0,00 | 2.025.000 |
| 6 | Limpieza final | M2 | 280 | 4.813 | 1.347.500,00 | 280,00 | 0,00 | 280,00 | 100,00% | 1.347.500 | 0,00 | 1.347.500 |
| | | | | Totales | 68.945.250,00 | | | | | 47.307.500,00 | 0,00 | 47.307.500 |

ACUMULADO HASTA EL PRESENTE CERTIFICADO: 68.945.250
ACUMULADO HASTA EL CERTIFICADO ANTERIOR: 47.307.500
RETENCION FONDO DE REPARO 5%: 1.082.863
OTROS DESCUENTOS: 0
GUARANIES TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL PRESENTE CERTIFICADO CON I.V.A.: 20.570.188

Son Guaraníes Veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho IVA Incluido.-

Ing. Roberto Cuenca
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Exp, N° 2200/16 Foja 11 y 12.

Sr. Justo Gabrial Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Factura N° 001-001-0000166

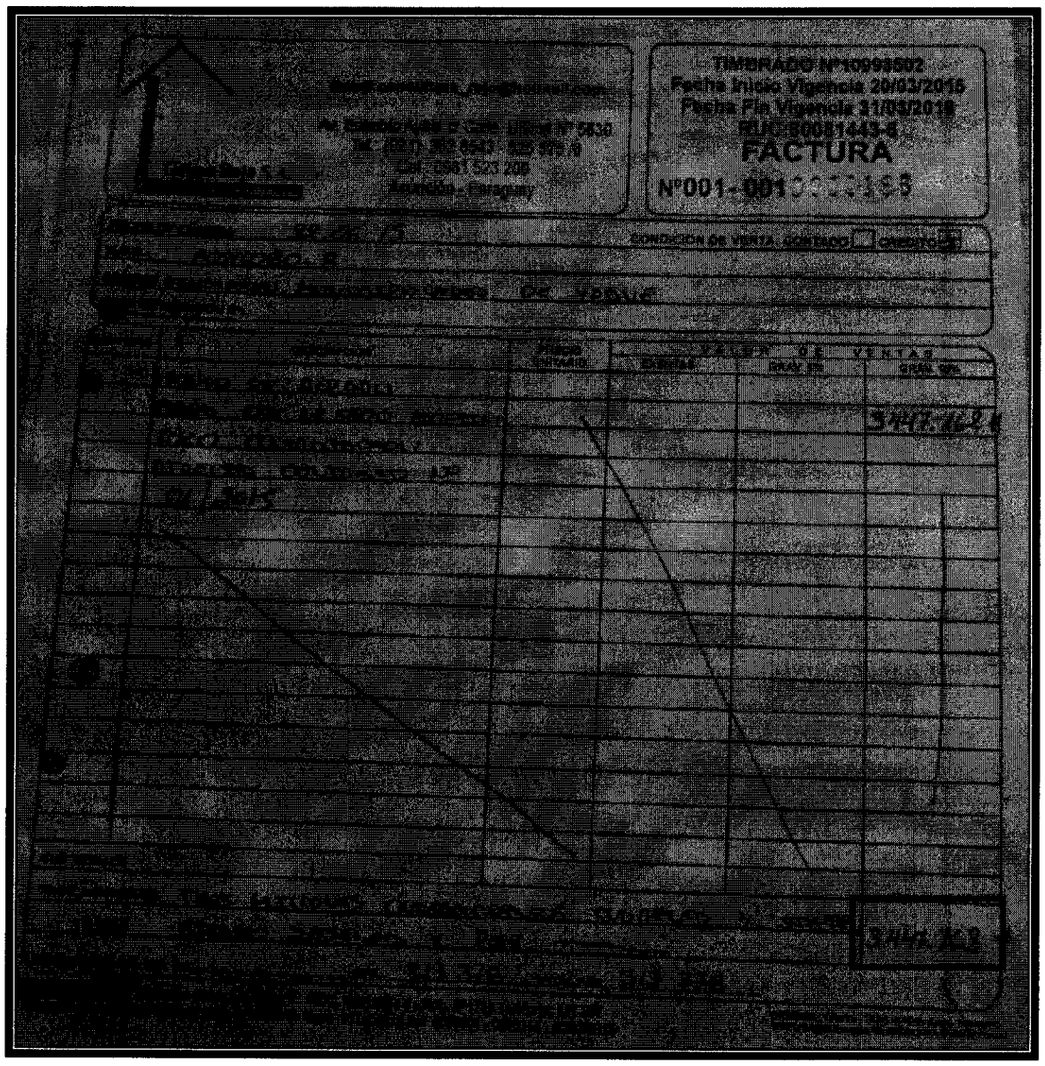


Como se puede observar en el Certificado N° 1, el monto de retención fue de Gs. 2.365.100 y en el Certificado N° 2 fue de Gs. 1.082.062 totalizando ambos en Gs. 3.447.162, también se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000166 que corresponde al cobro del fondo de reparo; sin embargo lo que se ha observado es que no se contaba con documento por los cuales se haya efectuado la retención del fondo de reparo, pero como han remitido copias de los certificados y la factura por el cobro del fondo de reparo **se levanta esta conclusión**.

**4.6.** No se tiene a la vista: órdenes de pago, factura emitidas por el contratista, certificaciones de obras, ni documentación alguna que acredite los pagos realizado en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones en oportunidad del descargo.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a este punto la Municipalidad de Ypane no realizo descargo alguno, pero remitió la documentación solicitada.

En lo que respecta a este punto GRUPO ROJO S.A. expresó lo siguiente: *"...3.7. Pagos*

*Conforme a la Carta de Invitación del llamado, las condiciones de pago son las siguientes:*

*3. Condiciones de Pago*

*La forma de pago establecida para la presenta convocatoria es Contra Certificado (Serán aprobadas cada quince (15) días. El pago de los servicios contratados se realizara previa presentación de la factura correspondiente y en base a las disponibilidades de las transferencias de recursos establecidas por el Ministerio de Hacienda en concepto de Fondo de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). Ninguna de las Condiciones ni especificaciones de esta Convocatoria son Negociables. Léase en otros términos. "ESTAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES NO SON NEGOCIABLES"*

*Se pudo observar en el contrato firmado por las partes en su punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS expresa lo siguiente: "... (Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación).*

*(Se aprecia el cuadro con el detalle de precios)*

*Son guaraníes sesenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta.*

*No se tiene a la vista: órdenes de pago, factura emitidas por el contratista, certificaciones de obras, ni la documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.*

*No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por al Municipio de Ypane a favor de la firma GRUPO ROJO S.A., en el marco del presente contrato.*

*En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones*

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*Públicas (SICP), serán realizado al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210)*

***Adjunto se remite las facturas y recibos que fueron emitidos a favor de la Municipalidad de Ypane, y copia de fragmento de extracto bancario donde se aprecia el pago realizado a nuestra firma…".***

Se realiza el siguiente cuadro sobre las documentaciones enviadas por las partes y las documentaciones observadas en la Fiscalía de Itá Unidad N° 1:

| Factura | Fecha | Numero de Orden de Pago | Fecha | Recibo | Fecha | Monto de-los Certificados | Retención IVA | Retención Renta | Retención 0,4% Ley 2051 | Fondo de Reparo 5% | Neto | Concepto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-001-0000103 | 10/04/2015 | 1.001 | 16/04/2015 | 265 | 16/04/2015 | 47.302.000 | - | - | - | 2.365.100 | 44.936.900 | 1er Certificado |
| 001-001-0000201 | 04/06/2015 | 1.405 | 04/06/2015 | 296 | 04/06/2015 | 21.641.250 | - | - | - | 1.082.063 | 20.559.188 | 2do Certificado (Recepción Provisoria) |
| 001-001-0000166 | 22/06/2015 | 1.559 | 22/06/2015 | 52 | 22/06/2015 | - | - | - | - | (3.447.162) | 3.447.162 | Fondo de Reparo |
| **TOTAL** | | | | | | **68.943.250** | - | - | - | - | **68.943.250** | |

Ante la verificación de las documentaciones remitidas como también las obtenidas en la Fiscalía de Itá, corresponde que **se levanta la presente conclusión**.

**4.7.** No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Ypané a favor de la firma Grupo Rojo S.A., en el marco del presente contrato.

Ninguna de las partes presento descargo alguno, en la cual cuestionamos que no se pudo observar algún pago realizado en esta ocasión, se pudo ver lo siguiente en el portal de la DNCP:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**Datos del Pago**

| | |
|---|---|
| **Nro. de Factura:** | 188 |
| **Monto de la Factura:** | ₲ 68.943.250 |
| **Nro. de Orden de Pago:** | 1559 |
| **Fecha de Orden de Pago:** | 22-06-2015 |
| **Fecha Emisión Cheque:** | 22-06-2015 |
| **Fecha Depósito / Entrega Cheque:** | 22-06-2015 |
| **Monto Cheque/Depósito:** | ₲ 68.943.250 |
| **IVA:** | |
| **Retención DNCP:** | |
| **Retención IVA:** | |
| **Retención Renta:** | |
| **Impuesto Selectivo al Consumo:** | |
| **Fondo Reparo:** | |
| **Multa:** | |

**Datos del Contrato**

| | |
|---|---|
| **Proveedor:** | **GRUPO ROJO S.A.** |
| **RUC:** | 80081443-6 |
| **Número de Contrato:** | 01/2015 |
| **Código de Contratación (CC):** | CD-30188-15-103941 |
| **Monto Contrato:** | ₲ 68.943.250 |
| **Monto Total Pagado:** | ₲ 68.943.250 |
| **Monto Total Transferido al Proveedor:** | ₲ 68.943.250 |

**Datos de la Licitación**

| | |
|---|---|
| **ID de Licitación:** | **288507** |
| **Nombre de la Licitación:** | **REPARACIÓN DE TECHOS DE 5 AULAS - ESCUELA BÁSICA NO. 5600 ADOLFINA LUGO** |
| **Convocante:** | Municipalidad de Ypané |

A partir de lo observado podemos manifestar que no se cargó la totalidad de los pagos es decir, se observa que los números cargados tanto de Factura "**188**", como de la Orden de Pago "**1559**" no corresponden a la totalidad de los pagos, por ende teniendo en consideración lo mencionado en el cuestionamiento anterior**, se mantiene la presente conclusión**.

**4.8.** No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a este punto GRUPO ROJO S.A. señaló lo siguiente: *"...3.8. Multas*

*En lo que respecta a este punto el contrato en punto 10 MULTAS expresa lo siguiente: "...En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad de eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia de atraso. El monto total de las multas no sobrepasara el cinco por ciento (5%) del monto del contrato...".*

*No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, durante la realización de la obra, la cual solicitamos (si hubiere) en oportunidad del descargo.*

***No existieron multas, la obra se realizó en tiempo y forma como puede constatarse en el libro de obras, y certificados adjuntos**...".*

A partir de los descargos remitidos por las partes, no obran elementos suficientes para levantar la presente conclusión. Por tanto**, se mantiene la presente conclusión**.

**4.9.** No se tiene a la vista acta de recepción provisoria, ni acta de recepción definitiva de las obras. Se solicita la remisión de los mismos en oportunidad del descargo.

En lo que respecta a este punto GRUPO ROJO S.A. señaló lo siguiente: *"...3.3.3. Plazo de ejecución de obras*

*Conforme a la cláusula 7 del contrato, el plazo de entrega de la obra será de CUARENTA Y CINCO (45) días.*

*No resulta posible computar el plazo de ejecución de las obras, al no tener a la vista la orden de inicio, libro de obras, ni la recepción final de las obras.*

***Adjunto se remite libro de obras, marcando fecha de inicio el 31 de marzo de 2015, la recepción provisoria de obras con fecha 04 de junio de 2015, y la recepción definitiva de obras en fecha 22 de junio de 2015...".***

Ing. Roberto Cañoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Dirección de Verificación Técnica

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A partir de los descargos remitidos por las partes, las mismas se pudo constatar en el descargo realizado por Grupo Rojo S.A., es decir; el Acta de Recepción Provisoria[2] y Acta de Recepción Definitiva[3] por tanto, **se levanta la presente conclusión**.

**4.10.** Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnicos de Verificación Contractual N° 05/16, de fecha 22/01/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

En lo que respecta a dicho punto la Municipalidad de Ypane manifiesta que las documentaciones fueron incautadas por el Ministerio Público pero aun así remitieron algunas documentaciones que están en el archivo informático las cuales fueron analizadas.

En lo que respecta a GRUPO ROJO S.A. realiza descargos sobre los puntos del ITV N° 05/2016

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 58/16 de fecha 08/06/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, en base a los descargos de las partes. Se levanta en forma parcial las conclusiones N° 1, 3 y 9 y se mantienen las conclusiones N° 2, 4, 5, 6, 7 8, 10 y 11.

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 58/2016 que se mantienen firmes:

- *No hay EE.TT. que describa las características de los trabajos a realizar ni materiales a utilizar para el techo metálico nuevo ni la cenefa.*
- *No se cuenta con las documentaciones necesarias para precisar si el vallado de obra y obrador fueron construidos Todos estos rubros no están en planilla pero si en la EE.TT.*
- *No se tiene registros de que se haya cumplido con la EE.TT. con respecto al Residente de Obra que se encuentra en forma permanente durante el periodo de construcción.*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[2] Exp. 2436/16 Foja 18.
[3] Exp. 2436/16 Foja 19.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *No se remitieron los planos aprobados por parte de la Municipalidad de Ypane. De acuerdo a la EE.TT. dicha gestión debía correr por parte del Contratista.*

- *No se remitió el Acta de Inicio, Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva a fin de poder verificar que si se cumplieron o no los plazos contractuales.*

- *No se remitió el Libro de Obra, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta de inicio de la obra ni de los diferentes rubros realizados, así como las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización.*

- *No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.*

- *No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni las demás pólizas solicitadas en el PBC, a fin de determinar si fueron presentadas en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.*

Y ahora pasamos a transcribir la que fue levantada en forma parcial:

- *No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.*
- *Se observó rajaduras en el asiento de las vigas reticuladas sobre la mampostería.*
- *No fue remitida la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal por lo que se desconoce si hubo un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.*

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.2, 4.5, 4.6** y **4.9**; mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.3, 4.4, 4.7,** y **4.8** del Informe DVC N° 17/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar las desprolijidades detectadas en lo referente a la preparación de las bases.

Ing. Roberto Dávila
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

condiciones (especificaciones técnicas) y a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo las garantías contractuales, fondo de reparo, cumplimiento de especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la ***MUNICIPALIDAD DE YPANÉ***, y a la contratista ***GRUPO ROJO S.A.***, para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación.

Asimismo, corresponde la remisión de copia del Informe DVC N° 17/2016, de los Informes Técnicos – ITV N° 05/2016 y 58/2016, y de la presente Evaluación de Descargos a:

- la JUNTA MUNICIPAL DE YPANÉ;
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP;
- al Agente Fiscal HUMBERTO HOUDIN, Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Itá, por existir la **Causa N° 2591/2016 "HORACIO ORTIZ ALBRECHT Y OTROS S/ SHP C/ EL PATRIMONIO Y OTROS (LESIÓN DE CONFIANZA)"**, que en dicho procedimiento fueron incautados documentos por la Agente Fiscal **Brígida Aguilar** de la Ciudad de J. Augusto Saldívar.

**JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA**
**Verificador Contractual**

**ING. ROBERTO OCHOA E.D.**
**Dirección de Verificación de Contratos**

**Se adjunta: Acta de Verificación IN SITU N° 200, Acta del Ministerio Público-Unidad Penal N° 1 de ITÁ y ITV N° 57/2016 de fecha 08/06/2016.-**

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02 Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000200

En la Ciudad de Ita, a los 23 Día/s del mes de Mayo de 2016, siendo las 09:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Randy Acosta y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en local Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez (Ruta 1) Edif. Larrañaga a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Aulas y techo "Fonacide" con ID N° 188505 y 188507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Ypane, y la/s firma/s Cotebras SA y Grupo Rgo SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Osmar Carbalan Piris | Auxiliar Fiscal | Unidad Penal 1 - Ciudad de Ita |
| | | |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Nos apersonamos siendo las 9:45 horas nos apersonamos en la Unidad Fiscal N° 1 de la ciudad de Ita a cargo del Abogado Fiscal Humberto Ariel Hutlin sito Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez Edif. Larrañaga a la verificación de documentos in contado de la ciudad de Ypane por la Fiscalía de J.A. Saldivar Brigida Aguilar de la ciudad de J.A. Saldivar se tiene acceso a los documentos que tiene relación con los contratos entre la Municipalidad Ypane y las empresas Grupo Rgo SA y Cotebras SA correspondientes a los ID 188507 y 188505.
Se escanean y se toman tomas fotográficas de dicho documento.

GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy R. Acosta Samaniego Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Osmar Carbalan Auxiliar Ministerio Público



Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ministerio Público
República del Paraguay

**ACTA :**

En la ciudad de Itá, a los veite y tres dias del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo nueve y cuarenta y cinco minutos, ante el despacho del Agente Fiscal de la Unidad Nº 1 de la ciudad de Itá, Abog. HUMBERTO HOUDIN, se apersonan los Funcionarios de la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas (DNCP), GUSTAVO DANIEL CAÑETE MARECOS, 0981-381-422, 021-415-4510 (int. Directo) 4154000 (DNCP) con C.I. Nº 1.605.780, RANDY ENMANUEL ACOSTA SANABRIA, con C.I. Nº 3-775-016 con cel. Nº 0981-945-167, JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA, con C.I. Nº 3-425-708, con cel Nº 0981-372-240, para verificar Documentos que se encuentran en esta Unidad Fiscal Pertenecientes a la Municipaliadad de Ypanè que Fueron motivo de incautaciòn por parte de la Agente fiscal de la ciudad de J.Augusto Saldivar la Abg. Brijida Aguilar y como consecuencia de su inhibiciòn fueron remitido a esta Unidad Fiscal Abog.HUMBERTO ARIEL HOUDIN, se verificaron documentos pertenecientes a contratos entre la Municipaliadad de Ypanè y Las Empresas Grupo "ROJO", S.A. y la Empresa "COTEBRAS", S.A. ID. Nº 288507Y Nº 288505 respectivamente, se tomaron muestras fotograficas y escaneado, mediante un escaner portatil marca EASYSCAN , y una camara Fotografica de la marca SONY modelo CYBER- SHOT de los mismo.----------

Con lo que se da por terminado el acta,previa lectura y ratificación de su contenido, firmando en prueba de conformidad y a estricto derecho los presentes.----------

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Humberto Ariel Houdin
Agente Fiscal Penal

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

| INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL | | | ITV Nº 58/2016 |
|---|---|---|---|
| **Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 05/2016.** | | | |
| **FECHA** | 08/06/2016. | | |
| **REFERENCIA** | Contratación Directa N° 01/2015 *"Reparación de techos de 5 aulas – Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo"*. | **ID** | 288507/2015 |
| **EXPTE.** | Expte. N° 2.200/16.<br>Expte. N° 2.436/16. | **FECHA** | 01/03/2016<br>04/03/2016 |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Ypané. | | |
| **CONTRATISTA** | Grupo Rojo S.A. | | |
| **FISCALIZACION** | Ing. Daniel Benítez Paredes. | | |
| **CONTRATO N°01/2015** | **FECHA** 03/03/2015 | **PLAZO DE VIGENCIA** | 70 días a partir de la firma |
| **ORDEN DE INICIO** | **FECHA** 05/03/2015 | **PLAZO DE EJECUCION** | 45 días |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** 04/06/2015 | **RECEPCION FINAL** | 22/06/2015 |
| **ADENDAS** | ---------- | **FECHAS** | ---------- |

## 1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Municipalidad de Ypané**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 2.200/16, en fecha 01/03/2016, conteniendo **22 fojas** y la Contratista, **Grupo Rojo S.A.**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 2.436/16 en fecha 04/03/2016, conteniendo **37 fojas**, con relación a la obra Contratación Directa N° 01/2015 *"Reparación de techos de 5 aulas – Escuela Básica N° 5600 Adolfina Lugo"*.

La nota DNCP/DVC Nº 1.489/2016 de fecha 16/01/2016, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 17/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 05/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 19/02/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 1.488/2016 de fecha 16/01/2016, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 17/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 05/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 26/02/2016.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En fecha 23/05/2016 se realizó una visita a la Unidad Fiscal N° 1 de Itá por parte de funcionarios de la DCNP en la cual se ha tenido acceso a los documentos incautados por parte de la mencionada unidad fiscal durante el allanamiento realizado a la Municipalidad de Ypane en fecha 14/01/2016. Se deja constancia de dicha visita y de los documentos revisados en aquella ocasión en el Acta de Verificación In Situ N° 200/2016 (anexo al presente informe).

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 05/2016, los descargos presentados por las partes y las copias de los documentos mencionados en el Acta de Verificación In Situ N° 200/2016.

## 2. EVALUACION DEL DESCARGO

Sobre las conclusiones del ITV N° 05/2016, la Contratante menciona que todos los documentos requeridos fueron incautados por el Ministerio Público, transcribiendo[1] cuanto sigue: *"Entre los documentos incautados se hallan todas las documentaciones concernientes al CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YPANE CON EL GRUPO ROJO PARA LA "REPARACION DE TECHO EN ESCUELA BÁSICA N° 5600 ADOLFINA LUGO", Con ID N° 288507/2015, cuyas documentaciones se hallan en poder del Ministerio Público por motivo por el cual no podemos realizar el descargo adecuado del informe DVC N° 17/2016 y el INFORME TECNICO CONTRACTUAL N° 05/2016, para mejor veracidad el caso remitimos adjunto copia del orden de allanamiento emanada del Juzgado Penal de J. Augusto Saldívar y del acta de allanamiento e incautación de los documentos".*

Sin embargo, remiten las documentaciones que obran en el archivo informático de la Municipalidad de Ypane, con los cuales se realiza la evaluación de descargo.

Por su parte, la Contratista realiza descargos sobre cada una de las conclusiones del ITV N° 05/2016 además de remitir las documentaciones respaldatorias. Por lo tanto, en la evaluación solo se transcribe el **Descargo de la Contratista**.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja N° 02 del Exp. N° 2.782/16.

## 2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 05/2016

1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

A más de lo transcripto en el descargo de la contratante, remite de forma adjunta parte de la documentación solicitada por esta Dirección. De igual manera es importante recalcar, que las notas remitidas con la solicitud de documentaciones no fueron respondidas por ninguna de las administraciones de la Municipalidad de Ypané.

Así mismo la Contratista remite parte de las documentaciones mencionadas en las notas remitidas a la Contratante, a pesar de no haber sido solicitadas a ella.

De modo que, contando con parte de la documentación solicitada, pero no en su totalidad, se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del ITV N° 05/2016.

2. No hay EE.TT. que describa las características de los trabajos a realizar ni materiales a utilizar para el techo metálico nuevo ni la cenefa.

**Descargo de la Contratista:**

*"Todos los trabajos fueron regidos bajo la estricta indicación y verificación del Arq. Daniel Benítez Paredes, fiscalizador correspondiente.*

*Se deja constancia de que cumplen con las exigencias previstas en el proyecto del plano".*

La Contratante afirma en su descargo que no hubieron especificaciones técnicas a seguir para la realización del llamado, sin embargo, menciona que las directivas a seguir fueron dictadas en su totalidad por el fiscal de obra.

La Contratista no realiza descargos sobre este punto. Es importante mencionar que la elaboración de las especificaciones técnicas es de entera responsabilidad de la Contratante, puesto que ella es la mejor conocedora de la necesidad a subsanar a través del llamado realizado.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 05/2016.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Se observó rajaduras en el asiento de las vigas reticuladas sobre la mampostería.

**Descargo de la Contratista:**

*"Expongo que no fueron colocados refuerzos de varillas de acero, porque no está indicado ni presupuestado en la planilla de precios, no fue solicitado en las Especificaciones Técnicas, tampoco fue solicitado como una modificación por el Ingeniero Daniel Benítez Paredes".*

La Contratista menciona en su descargo que no se tomó ningún recaudo para garantizar la correcta unión entre las vigas de soporte del techo nuevo y las paredes existentes. También señala que la especificación técnica no menciona que debía haberse realizado de esa manera y es un hecho que no se especifica en los planos ni en la planilla de precios del contrato.

Sin embargo, de acuerdo a las buenas reglas del arte de la construcción, la superficie de asiento de las vigas que soportarán el peso del techo deben ser reforzadas para que no se produzcan los asientos diferenciados en la mampostería y esto derive en rajaduras, que es lo que ocurrió en este caso específico.

Es importante mencionar que el fiscal de obra es el encargado de velar por la correcta realización de las obras contratadas de modo a que la misma no sufra este tipo de patologías en un periodo tan corto luego de entregada la obra.

En base a lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 3 del ITV N° 05/2016.

4. No se cuenta con las documentaciones necesarias para precisar si el vallado de obra y obrador fueron construidos Todos estos rubros no están en planilla pero sí en las EE.TT.

**Descargo de la Contratista:**

*"Obrador y vallado de obra, expongo que si bien en la planilla de presupuesto no figura, fue previsto en nuestro costo del presupuesto, y a su tiempo fue indicado por el Arq. Daniel Benítez Paredes, y posteriormente verificado, cumpliendo las estipulaciones solicitadas, que se mencionan: "se exigirá un área mínima de obrador de 20 m², la*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*misma deberá ser aprobada por le Fiscal de Obras su ubicación". Sobre el vallado de obra: "El CONTRATISTA tendrá la obligación de cerrar el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad del cerramiento. El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta".*

A pesar de que la Contratista menciona haber realizado el obrador y el vallado de obra, no se cuentan con suficientes documentaciones que respalden esta afirmación. Los mismos no son mencionados en el libro[2] de obra ni en el informe[3] del Fiscal, tampoco se remitieron fotografías de la obra en donde puedan apreciarse los mismos.

Por lo tanto, en base a lo mencionado, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 05/2016.

5. No se tiene registros de que se haya cumplido con la EE.TT. con respecto al Residente de Obra que se encuentre en forma permanente durante el periodo de construcción.

**Descargo de la Contratista:**

*"Expongo que contamos con un residente de obra quien cumplió con las especificaciones mencionadas, el mismo fue solicitado por el Arq. Daniel Benítez Paredes".*

En el libro de obra remitido por ambas partes no se registran anotaciones realizadas por parte del Residente de Obra que menciona la Contratista en su descargo. Todo el libro de obra está redactado y firmado por el Fiscal de Obras. De parte de la Contratante sólo se tiene el sello de la empresa Grupo Rojo S.A. y una firma que no cuenta con la aclaración correspondiente.

De modo que no se cuentan con documentos que comprueben la presencia del Residente de Obra requerido en la EE.TT. por consiguiente se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 05/2016.

Arq. Martha Parrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] Fojas N° 20, 21 y 22 del Exp. N° 2.436/16.
[3] Fojas N° 13 al 17 del Exp. N° 2.436/16.

6. No se remitieron los planos aprobados por parte de la Municipalidad de Ypané. De acuerdo a la EE.TT. dicha gestión debía correr por parte del Contratista.

**Descargo de la Contratista:**

*"Expongo que presentamos planos y planillas entregadas al Arq. Daniel Benítez Paredes en hojas originales y que fueron aprobadas previo al inicio de obras".*

La Contratista afirma haber realizado los planos y planillas, así como haberlos entregado a la Contratante con la aprobación municipal correspondiente, sin embargo, no se remiten a esta Dirección copia de los mismos ni la copia de la resolución de aprobación. Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 05/2016.

7. No se remitió el Acta de Inicio, Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva a fin de poder verificar que si se cumplieron o no los plazos contractuales.

**Descargo de la Contratista:**

*"Expongo haber realizado la obra dentro del plazo contractual, como se denota en las recepciones de obras".*

Ambas partes remiten las actas mencionadas en la conclusión. Del análisis de estos documentos se realizan los comentarios expuestos a continuación.

El contrato[4] fue suscrito en fecha 03/03/15, estipulando un **plazo de vigencia** de 70 días a partir de la firma del mismo, es decir hasta el **12/05/2015**; y un **plazo de ejecución** de 45 días, a partir de la Orden[5] de Inicio de fecha 05/03/2015, es decir hasta el **19/04/2015**.

De acuerdo a lo registrado en el libro[6] de obra las actividades se iniciaron recién en fecha 31/03/15, transcribiéndose de él cuanto sigue:

*"En la fecha la firma Grupo Rojo S.A. hace entrega del libro de obra, se habilita el presente libto para documentar el avance de los trabajos en ejecución".*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[4] Fojas N° 29 al 32 del Exp. N° 2.436/16.
[5] Foja N° 05 del Exp. N° 2.200/16.
[6] Foja N° 20 del Exp. N° 2.436/16.

No se tiene registros de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre la emisión de la Orde de Inicio, 05/03/2015, y el inicio efectivo de la obra, de acuerdo al libro de obra 31/03/2015.

En fecha 14/04/2015 se lee en el libro[7] de obra:

*"Se recomienda a la Empresa Contratista la necesidad de acelerar los trabajos en atención al plazo contractual conforme a la Cláusula N° 10 del Contrato N° 01/2015".*

Sobre este punto hay que recalcar que el plazo de ejecución era de 45 días a partir de la Orden de Inicio, es decir hasta el 19/04/2015. Por lo que la mencionada anotación fue realizada 5 días antes del vencimiento del **plazo de ejecución**.

Sobre el plazo de la Recepción Provisoria la Carta de Invitación en su Anexo 3 expresa lo siguiente:

*"**La recepción provisoria:** 10 (diez) días posteriores a la terminación de la obra, se computará a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras".*

Es decir, para la recepción provisoria se debió comunicar mediante nota o a través del libro de obra la culminación de los trabajos realizados, con la correspondiente aprobación del Fiscal de Obras. No se tiene registros de esta comunicación.

También se tiene un Informe[8] de Ejecución de Obra realizado por el Fiscal de Obra, el cual tiene fecha de 18/05/2015, en donde el mismo señala una serie de arreglos y terminaciones faltantes aún por parte de la Contratista para proceder a la Recepción Provisoria, de lo que se deduce que a la fecha de la emisión de ese informe la obra aún no había concluido. Cabe mencionar que a esa fecha el plazo de ejecución ya se encontraba vencido.

La Recepción[9] Provisoria fue realizada en fecha 04/06/2015, 46 días posterior al vencimiento del plazo de ejecución.

La Recepción[10] Definitiva fue realizada en fecha 22/06/2015, 18 días después de la Recepción Provisoria, incumpliendo con lo que estipula la Carta de Invitación en su Anexo 3 que se transcribe a continuación:

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[7] Foja N° 22 del Exp. N° 2.436/16.
[8] Fojas N° 13 al 17 del Exp. N° 2.436/16.
[9] Foja N° 18 del Exp. N° 2.436/16.

*"**La recepción definitiva:** 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras".*

Por lo tanto, en base a las documentaciones remitidas, se entiende que la obra fue concluida fuera del plazo contractual, por lo tanto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV N° 05/2016.

8. No se remitió el Libro de Obra, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta de inicio de la obra ni de los diferentes rubros realizados, así como las comunicaciones entre la Contratista y la Fiscalización.

**Descargo de la Contratista:**

*"Adjunto remitimos copia del libro de obras, el mismo fue manejado en base a las disposiciones establecidas por el Arq. Daniel Benítez Paredes, fiscal de obras".*

Ambas partes remiten el libro de obra en sus descargos. Sin embargo, de acuerdo a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, el mismo no está completo.

En el periodo comprendido entre la emisión de la Orden de Inicio de fecha 05/03/2015 y el inicio efectivo de las obras registrado en el libro de obra en fecha 31/03/2015 no se registró ninguna actividad de obra.

El último registro de actividad en el libro de obra fue en fecha 14/04/2015, posterior a eso no se tiene anotaciones. La Recepción Provisoria fue realizada recién el 04/06/2015, es decir casi 2 meses que no se registraron las actividades realizadas.

Otro punto importante de mencionar es que en el libro de obra remitido sólo se tiene observaciones realizadas por parte del Fiscal de Obra, no se describen las actividades realizadas en cada fecha por parte del Residente de Obra que debía estar en forma permantente durante el transcurso de la obra. De parte del Contratista solo se visualiza el sello de la Empresa Contratista y una firma que no tiene aclaración.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 05/2016.

Arq. Martha Iturrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Hoja N° 19 del Exp. N° 2.436/16.

9. No fue remitida la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal por lo que se desconoce si hubo un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

**Descargo de la Contratista:**

*"Expongo que el Fiscal de Obras que nos fue designado fue el Arquitecto Daniel Benítez Paredes".*

En el libro[11] de obras se puede observar las observaciones y pedidos realizados por parte del Fiscal a la Contratista. En el mismo se visualiza su sello que lo individualiza como el *Ing. Daniel Benítez P., Fiscal de Obra.*

También se cuenta con un Informe[12] de Ejecución y Avande de Obra realizado por el mismo, en el cual, en el párrafo inicial del cuerpo del informe expresa: "Me dirijo a Ud. En mi carácter de FISCALIZADOR DE OBRA (...)". Las demás documentaciones también están firmadas por el mismo Fiscal de Obras, como ser la Orden de Inicio y las Recepciones Provisoria y Definitiva.

A pesar de contar con todos estos documentos, no se tiene a la vista la designación emitida por la Máxima Autoridad que lo habilita a realizar las labores de fiscalización de los trabajos.

Por lo tanto, dado lo expuesto, se levanta de forma parcial la conclusión N° 9 del ITV N° 05/2015.

10. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

**Descargo de la Contratista:**

*"Se adjuntan certificaciones realizadas por nuestra firma para constatar las cantidades de los rubros que fueron ejecutados".*

Arq. Mar[illegible]barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[11] Fojas N° 06 al 08 del Exp. N° 2.200/16.
[12] Fojas N° 14 al 17 del Exp. N° 2.436/16.

Ambas partes remitieron las certificaciones de la obra. Se tienen sólo 2 certificados de obra para todo el periodo de ejecución.

Sobre los pagos la EE.TT. expresa lo siguiente: *"La forma de pago establecida para la presente convocatoria es Contra Certificado. (Serán aprobadas cada quince (15) días)".*

En el Certificado[13] N° 1 se puede observar que tiene fecha de 09/04/2015 y el Certificado[14] N° 2 tiene fecha de 09/06/2015. Se entiende que el Certificado N° 1 se refiere a los trabajos realizados en el mes de marzo, mientras que el Certificado N° 2 debería referirse a los trabajos realizados en el mes de abril, pero no se remitió certificados con fecha previa a la señalada, por lo tanto el Certificado N° 2 refiere a los trabajos realizados desde abril hasta la fecha de la emisión del Certificado, o sea de los meses de abril y mayo. Hay que señalar que el libro de obra registra trabajos hasta el 14/04/2015, pero no describe si los mismos concluyeron o no.

Es de suma importancia recalcar que a la fecha de la emisión del Certificado N° 2 el plazo de ejecución de la obra, así como también el plazo de vigencia del contrato se encontraban vencidos.

También se cuenta con el Informe del Fiscal de fecha 18/05/2015 (1 mes después de vencido el plazo de ejecución) el cual es previo a la emisión del Certificado N° 2 y en el cual también se aclara que se encuentran en etapa previa a la Recepción Provisoria. Sobre esto, es importante mencionar que la Factura[15] correspondiente al monto del Certificado N° 2 y expresa en su descripción que el pago corresponde a más del Certificado N° 2 al periodo posterior a la Recepción Provisoria.

En el descargo de la Contratista, la misma remite los Certificados de Obra, pero el Certificado[16] N° 2 no coincide con el Certificado[17] N° 2 remitido por la Contratante. Es más, la Contratista remite 2 certificados con el mismo número, de diferentes montos y ambos de diferentes fechas (12/05/2015 y 21/05/2015).

Arq. Mar[illegible] Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[13] Foja N° 11 del Exp. N° 2.200/16.
[14] Foja N° 12 del Exp. N° 2.200/16.
[15] Foja N° 15 del Exp. N° 2.200/16.
[16] Fojas N° 6 y 7 del Exp. N° 2.436/16.
[17] Foja N° 12 del Exp. N° 2.200/16.

Según las facturas[18] remitidas, tanto por parte de la Contratante como la Contratista, las mismas coinciden con las cantidades especificadas en los Certificados remitidos por la Contratante.

De acuerdo a las documentaciones observadas en la Fiscalía, se esclarece el monto del Certificado N° 2 con fecha de junio del 2015, el cual corresponde a la Factura N° 201 de fecha 04/06/2015 y el recibo de dinero de la misma fecha. Así mismo, la Orden de pago, el certificado de disponibilidad presupuestaria y el certificado de obligación presupuestaria corresponden en monto y todos poseen fecha de 04/06/2015.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las Certificaciones remitidas por parte de la Contratante y las facturas de pago y las documentaciones observadas en poder de la Fiscalía, existe un periodo en el cual no se presentó ninguna certificación, sin tener a la vista el motivo, y de acuerdo a las fechas de las mismas se denota que no fueron presentadas cada 15 días como lo estipula la Carta de Invitación en el apartado de Condiciones de Pago.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV N° 05/2016.

11. No fueron remitidas las copias de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento ni las demás pólizas solicitadas en el PBC, a fin de determinar si fueron presentadas en el plazo indicado en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, ni que haya sido tomada por el porcentaje indicado y/o por el plazo establecido.

**Descargo de la Contratista:**

*"Adjunto se remiten copias de pólizas emitidas por Aseguradora del Este a favor de la Municipalidad de Ypané".*

La Contratista remite en su descargo la Póliza[19] de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Mantenimiento[20] de Oferta.

La Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato tiene fecha de emisión de 27/04/2015 y su vigencia es a partir esa misma fecha, siendo que el contrato[21] se firmó en fecha

[18] Fojas N° 15 y 20 del Exp. N° 2.200/16.
[19] Foja N° 12 del Exp. N° 2.436/16.
[20] Foja N° 11 del Exp. N° 2.436/16.

Arq. Martha Viveros
Verificador Técnico
DVC - DNCP

03/03/2015, por lo tanto la misma no cubre desde el inicio de la vigencia del contrato, ni fue presentado dentro de los 10 días posteriores a la firma del mismo.

De acuerdo a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV N° 05/2016.

## 3. CONCLUSION

Según las documentaciones observadas en la Fiscalía y los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Ypané**, y la Contratista, **Grupo Rojo S.A.**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 05/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 1, 3 y 9 y se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11.

**Arq. Martha Ibarrola**
**Verificador Técnico**

En anexo Acta de Verificación in situ N° 200/2016

[21] Fojas N° 29 al 32 del Exp. N° 2.436/16.

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** 0000200

En la Ciudad de Ita, a los 23 Día/s del mes de Mayo de 2016, siendo las 09:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Brandy Acosta y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Local Marcial Samaniego c/ Mcal Solano Lopez (Ruta 1) Ita Ybate a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Aulas y Techo "Fonacide" con ID N° 288505 y 288507 Año 2015. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Ypane, y la/s firma/s Cotebras SA y Grupo Bago SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Ulmar Caballero Pires | Auxiliar Fiscal | Unidad Penal 1 - Ciudad de Ita |
| | | |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**

Nos apersonamos siendo las 9:45 horas nos apersonamos en la Unidad Fiscal N°1 de la Ciudad de Ita a cargo del Abogado Fiscal Humberto Ariel Huttin, sito Mcal Samaniego c/ Mcal Solano Lopez Esquina Plaza de la verificación de documentos incautados de la ciudad de Ypane por la Fiscalía de J.A. Saldivar Benitez Aguilar de la ciudad de J.A Saldivar se tiene acceso a los documentos que tiene relación con los contratos entre la Municipalidad Ypane y las empresas Grupo Bago SA y Cotebras SA correspondientes a los ID 288507 y 288505. Se revisan y se toman fotos fotograficas de dicho documento

Gustavo Cañete, Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Arq. Brandy M. Acosta Benítez, Verificador Contractual, DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira, Verificador Contractual, DVC - DNCP

Auxiliar Técnico, Ministerio Público

Arq. Martina Ibarrola, Verificador Técnico, DVC - DNCP



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Ministerio Público
República del Paraguay

**ACTA:**

En la ciudad de Itá, a los veite y tres dias del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo nueve y cuarenta y cinco minutos, ante el despacho del Agente Fiscal de la Unidad Nº 1 de la ciudad de Itá, Abog. HUMBERTO HOUDIN, se apersonan los Funcionarios de la Direcciòn Nacional de Contrataciones Pùblicas (DNCP), GUSTAVO DANIEL CAÑETE MARECOS, 0981-381-422, 021-415-4510 (int. Directo) 4154000 (DNCP) con C.I. Nº 1.605.780, RANDY ENMANUEL ACOSTA SANABRIA, con C.I. Nº 3-775-016 con cel. Nº 0981-945-167, JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA, con C.I. Nº 3-425-708, con cel Nº 0981-372-240, para verificar Documentos que se encuentran en esta Unidad Fiscal Pertenecientes a la Municipaliadad de Ypanè que Fueron motivo de incautaciòn por parte de la Agente fiscal de la ciudad de J.Augusto Saldivar la Abg. Brijida Aguilar y como consecuencia de su inhibiciòn fueron remitido a esta Unidad Fiscal Abog.HUMBERTO ARIEL HOUDIN, se verificaron documentos pertenecientes a contratos entre la Municipaliadad de Ypanè y Las Empresas Grupo "ROJO", S.A. y la Empresa "COTEBRAS", S.A. ID. Nº 288507Y Nº 288505 respectivamente, se tomaron muestras fotograficas y escaneado, mediante un escaner portatil marca EASYSCAN , y una camara Fotografica de la marca SONY modelo CYBER- SHOT de los mismo.----------

Con lo que se da por terminado el acta,previa lectura y ratificación de su contenido, firmando en prueba de conformidad y a estricto derecho los presentes.----------

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Humberto Ariel Houdin
Agente Fiscal Penal

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación